

3.2. La Comisión está integrada por dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros y dos (2) representantes del Ministerio de Cultura. La Presidencia de la Comisión la ejerce uno de los representantes del Ministerio de Cultura. Los representantes son designados mediante comunicación escrita de sus respectivas Secretarías Generales.

3.3. Los miembros de la Comisión son los responsables de programar, implementar y dar seguimiento al proceso de transferencia por cambio de dependencia, cuyas conclusiones y acuerdos son recogidos en actas e incorporados en el informe detallado de acciones desarrolladas durante el proceso, el cual es remitido a las respectivas Secretarías Generales de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Cultura, una vez concluido dicho proceso.

3.4 El proceso de transferencia por cambio de dependencia se realiza en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

Artículo 4. Publicación

Publícase el presente decreto supremo en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 5. Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Cultura.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Normas complementarias

Mediante resolución ministerial del Ministerio de Cultura, se dictan las normas complementarias que sean necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú

Modifícase el literal i) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, el que queda redactado de la siguiente manera:

(...)

i) Otras que le asigne el Ministerio de Cultura en el marco de la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogatoria

Derógase el Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1900332-5

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor Crucificado del Rímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000177-2020-VMPCIC/MC

San Borja, 3 de noviembre del 2020

VISTOS; el Informe N° 000355-2020-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000289-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Hoja de Elevación N° 000564-2020-OGAJ/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que: “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante el Oficio N° 001086-2020-MML-PMRCHL, el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA de la Municipalidad Metropolitana de Lima traslada el Oficio N° 141-DIR-HSCR-2020, de la Hermandad del Señor Crucificado del Rímac, asociación religiosa dependiente del Arzobispado de Lima, por el cual solicita declarar a la Festividad del Señor Crucificado del Rímac como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000355-2020-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 000289-2020-DPI/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual recomendó declarar como Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor Crucificado del Rímac;

Que, el actual distrito del Rímac ha sido, como parte de la ciudad de Lima, origen y sede de una serie de manifestaciones de devoción popular. Desde tiempos coloniales, se establecieron órdenes religiosas y se edificaron templos, distribuidos en el antiguo casco urbano de la ciudad, cuyas funciones siguen vigentes. Los barrios de la ciudad de Lima –el Rímac entre ellos– son el origen de algunas tradiciones de trascendencia que son parte de la herencia cultural limeña, entre las que destacan numerosas advocaciones a la Virgen, a Cristo y a santos diversos, alrededor de cuyas imágenes, a las que se atribuye un carácter milagroso, han florecido expresiones del fervor popular que forman hoy parte de la historia y la cultura limeña. Con ellas aparecieron hermandades y cofradías de devotos dedicadas al mantenimiento de estos cultos;

Que, el culto al Señor Crucificado del Rímac nació, según el relato popular, del hallazgo –por Pedro Salazar Quesada– de una imagen en lienzo del Cristo crucificado en un canal de regadío, el 2 de febrero de 1850. Salazar llevó la imagen, milagrosamente aparecida, a su casa en el solar de Lipa, en lo que fuera el barrio de Limoncillo, cercano al actual mercado del mismo nombre. Ahí empezó a rendirse culto a la imagen por la familia Salazar y los vecinos, siendo conocida en esos primeros años como Señor de Lipa. La creciente importancia de su culto llevó al Arzobispo de Lima, José Sebastián de Goyeneche y Barreda, en 1863, a disponer oficialmente que la imagen fuera rebautizada como Señor Crucificado del Rímac, lo que además la distinguiría de la imagen del Señor de los Milagros, a la que es iconográficamente similar. También dispuso el traslado de la imagen a la iglesia de Santa Liberata, en la alameda de Los Descalzos, a cinco cuadras del barrio de Limoncillo. Diez años después en 1873, se construye la capilla de la cofradía de la imagen, al lado de la mencionada iglesia. En 1876 se autorizó que la imagen fuera llevada en procesión, con lo que se creó la Primera Cuadrilla encargada de tal labor. El fundador de la Congregación, Pedro Salazar y Quesada, encargó la reproducción de la imagen original para la difusión del culto. Paralelamente, se incluyó un lienzo con la imagen de la Virgen del Carmen, saliendo ambas imágenes en procesión, estando la Virgen al reverso del Señor Crucificado;

Que, la imagen del Señor Crucificado del Rímac y sus andas originales desaparecieron por un grave incendio ocurrido el 3 de abril de 1923. El Arzobispo de Lima, Monseñor Lissón, decretó la creación de una Comisión Pro-Andas para la creación de una imagen nueva y de sus andas. El imaginero Epifanio Álvarez fue encargado para hacer la reproducción de los óleos del Señor Crucificado y de la Virgen del Carmen, siendo estos bendecidos en la Iglesia de Santa Liberata el 30 de setiembre de 1923, en una ceremonia que contó con la presencia del mismo presidente de la República, Augusto B. Leguía. Lo propio se hizo con las nuevas andas, en abril de 1924, y con los adornos de plata de la imagen, en enero de 1935. La nueva imagen fue trasladada a la iglesia de Nuestra Señora de Copacabana, donde permaneció hasta su retorno al templo de Santa Liberata en 1956, lugar de su ubicación actual. Mientras tanto, la importancia de este culto trascendió su inicial espacio barrial, apoyada por las historias milagrosas difundidas por una creciente feligresía;

Que, la antigua zona conocida como “Bajo el puente” fue rebautizada como distrito del Rímac, el mismo que

fue creado oficialmente el 2 de febrero de 1920, y gracias a la gestión de la Hermandad del Señor Crucificado del Rímac, éste es nombrado patrón del distrito el 15 de enero de 1940. También fue nombrado patrón de la Compañía de Bomberos Rímac N° 8, hoy N° 21, y en 1981 fue declarado Patrón y Gran Oficial de la Guardia Republicana del Perú, actualmente Policía Nacional. Los benefactores de este culto han sido diversos y, en su momento, el mismo ha contado con el reconocimiento de autoridades públicas como los presidentes Augusto B. Leguía y Manuel Prado. Instituciones religiosas del distrito como las parroquias San Lorenzo, San Francisco de Paula, San Lázaro, San Alfonso, hermandades como la de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de la Virgen del Carmen de Leticia, entre muchas otras, y civiles como la Compañía de Bomberos, le rinden homenaje a su paso en procesión. Desde 1998 la imagen es llevada en procesión en octubre para encontrarse con la imagen de mayor trascendencia en el culto católico limeño, el Señor de los Milagros, siendo llamados oficialmente Gemelos de la Fe. Desde el 2012, también tiene una procesión del 2 de febrero, día del hallazgo de la imagen;

Que, en cuanto a la organización alrededor del culto a la imagen cabe destacar que se considera que la Hermandad del Señor Crucificado del Rímac nace con el culto a la imagen aparecida en 1850, fundada por el descubridor de esta, Pedro Salazar y Quesada. Inicialmente llamada Congregación del Señor del Rímac, es reconocida oficialmente, con un reglamento interno, por Decreto Arzobispal, en 1883. La Hermandad, que agrupa a un importante contingente de devotos, se compone actualmente de cuatro grupos de miembros. Los hermanos activos, quienes portan las andas sagradas, los honorarios, reconocidos por su contribución a la institución, los protectores, quienes brindan apoyo económico, y los aspirantes, menores de edad cuya contribución es voluntaria. Su organización consta de dos grupos administrativos: el Directorio, autoridad central de la hermandad, al mando de un Director espiritual y una serie de cargos que se distribuyen todos aspectos del culto al Señor Crucificado, y una asamblea general de hermanos. La Hermandad comanda una serie de cuadrillas que se distribuyen la responsabilidad de portar la imagen del Señor Crucificado en sus recorridos procesionales. La Primera Cuadrilla de cargadores se funda en 1876, habiendo otras fundadas en 1883, 1896, 1900, 1908, 1909, 1911, 1950 y 1970, haciendo a la fecha un total de dieciséis cuadrillas. Cada una consta de un mínimo de 40 hermanos activos, tiene una organización interna encabezada por un capataz, maneja sus propios recursos, y se identifica con insignias propias;

Que, otras organizaciones aparecidas al amparo de la Hermandad son la agrupación de sahumadoras de la Hermandad del Señor Crucificado del Rímac, aparecida en 1965, y el Grupo de Guardianes del Señor Crucificado, dedicados al cuidado y resguardo de la imagen, las andas y el santuario, creado en 1969, conformado por 25 hermanos de cuadrillas distintas, cuyos integrantes han sido previamente evaluados bajo el criterio del cumplimiento de las actividades obligatorias de la Hermandad. También está el grupo de las cantoras, compuesto por alrededor de cuarenta mujeres de diversas edades, igualmente con una directiva al mando de una jefa. Aparte de su actividad principal, que es la de cantar durante las procesiones y misas, este grupo hace trabajo social. Las cuadrillas de cargadores y el grupo de sahumadoras también tienen contingentes conformados por menores de edad, provenientes de las familias devotas, y que participan como agrupaciones aparte. Desde temprana edad los cargadores aprenden a cargar andas de menor tamaño, ataviados con los hábitos y señas de su hermandad, y participan en diversos aspectos del culto, pasando a ser miembros activos de sus cuadrillas cuando llegan a la mayoría de edad. Lo propio ocurre con las niñas, enseñadas a llevar el sahumero en las procesiones;

Que, la procesión de la imagen del Señor Crucificado del Rímac presenta algunas particularidades que derivan de su historia, enraizada en las fuentes de identidad del distrito. La imagen es llevada por las cuadrillas, acompañada por los grupos de sahumadoras y de cantoras, y una banda de músicos, pasando sobre

alfombras de flores y deteniéndose ante los altares preparados por las familias de devotos en diversos puntos de su recorrido. La procesión pasa de este modo por algunos barrios importantes en la tradición rimense, como el antiguo barrio de Malambo, tramo de la avenida Francisco Pizarro, donde las cuadrillas encargadas de portar la imagen organizan homenajes a la imagen con música criolla;

Que, los lienzos a ser llevados en procesión son ataviados en la ceremonia del vestido o enojado de lienzos, ritual ejecutado en privado por los hermanos guardianes con presencia del hermano Mayordomo e invitados especiales. Tras una oración inicial encomendada a uno de los guardianes, el patrón de andas asigna a cada guardián una joya a ser colocada en los lienzos del Cristo Crucificado o de la Virgen, y luego son colocados los rayos de plata que orillan las imágenes, las condecoraciones de entidades religiosas, públicas y privadas, de hermandades afines, los escudos de la Municipalidad del Rímac y de la Compañía Nacional de Bomberos del Rímac, las insignias de las cuadrillas que llevarán las andas, y las llaves del distrito. Las andas son sacadas y el grupo de guardianes traslada las imágenes del interior del santuario en posición horizontal para luego levantarlas y colocarlas en las andas, momento que es anunciado con la quema de bombardas y una banda de metales. Las flores son colocadas en las andas y las cantoras entonan sus himnos;

Que, la Festividad propiamente dicha del Señor Crucificado consta de una serie de procesiones que se dan en las fechas móviles de fines de la cuaresma y parte de la Semana Santa, como iniciador de las procesiones que se darán en la ciudad durante esta última. La imagen hace su primera salida de procesión en el último domingo de cuaresma, fecha establecida por el Arzobispado de Lima, a la que siguen las procesiones del Sábado de dolores, el Domingo de ramos, el Viernes santo, fecha principal de la festividad, y del Sábado de gloria, día de la despedida y guardada de la imagen. El Viernes santo salen tanto el lienzo original, llevado en un anda pequeña cargada por los niños y adolescentes de las hermandades, como reproducciones de mayor tamaño;

Que, en los últimos años se celebra también la fecha del hallazgo del lienzo del Señor, el 2 de febrero, en un recorrido procesional que pasa por el área del antiguo solar de Lipa y el local de los Bomberos Voluntarios del Perú. Desde 1998, el Señor Crucificado sale en octubre para encontrarse con el Señor de los Milagros en el Convento de los Descalzos. Últimamente se hacen recorridos extraordinarios a otras iglesias, conventos y espacios de otros distritos tradicionales de la ciudad, como Lima cuadrada y Barrios Altos;

Que, como es propio del recorrido procesional, esta manifestación de devoción religiosa incluye una serie de expresiones artísticas, como la elaboración de alfombras florales, las ofrendas florales, los cirios decorados, adornos diversos de papel, y en particular los altares familiares que son levantados para el paso de la procesión. También sostiene una importante producción musical, en la presencia de cantoras que acompañan su paso por las calles, y en los homenajes de música criolla organizados por las cuadrillas y por familias devotas que levantan los altares familiares, en especial a la entrada de las quintas, espacios tradicionales de creación de este género de música popular. Actualmente la Hermandad organiza un homenaje criollo, con la participación de reconocidos intérpretes, para acompañar durante el traslado de la imagen del interior de su Santuario hacia la Iglesia. Esto es posible también por el vínculo que existe entre esta devoción y la de la Virgen del Carmen, oficialmente reconocida como patrona del criollismo. Estas manifestaciones de devoción popular por ambas imágenes no son solamente un vehículo de reafirmación de la fe, sino que en este marco se promueve la creación y transmisión de la música criolla de Lima en uno de sus espacios originarios más importantes, el distrito de Rímac, a nivel familiar y barrial, impulsando además con ello la aparición de nuevos creadores e intérpretes. Muchos de los temas compuestos para acompañar la

procesión hacen referencia no solamente a la devoción por el Señor Crucificado, sino al paisaje urbano del distrito y a otras manifestaciones culturales del universo criollo, constituyéndose en una manifestación de la identidad rimense;

Que, tanto las fuentes históricas como los testimonios actuales dan cuenta de la importancia y vitalidad de la devoción al Señor Crucificado del Rímac, transmitida de generación en generación por familias de devotos del distrito. Este culto involucra a devotos de todas las generaciones, que se incorporan desde muy temprana edad en las prácticas de culto tradicional como la carga de andas, el canto o el sahumero. Los devotos refuerzan con su participación en las misas y procesiones sus vínculos de amistad y camaradería, conformando un colectivo que participa además en labores de ayuda y socorro mutuo a lo largo del año. Las cuadrillas mantienen el culto en reuniones semanales en las que sus miembros comparten sus experiencias personales, en particular los milagros atribuidos a la imagen, como testimonio de fe a los nuevos integrantes;

Que, nacido a mediados del siglo XIX en el barrio Limoncillo del actual distrito de Rímac, el culto al Señor Crucificado ha logrado difundirse por la labor de los devotos, miembros de una compleja organización que incluye la Hermandad del Señor Crucificado del Rímac, a las cuadrillas de cargadores y a las agrupaciones de guardianes, sahumadoras y cantoras, trascendiendo no solo su espacio sino su fecha original de procesión, como muestran las procesiones que se realizan, desde tiempo reciente, fuera de su circuito tradicional;

Que, conjuntamente con las referencias históricas citadas en el Informe N° 000289-2020-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y los significados de la Festividad del Señor Crucificado del Rímac; motivo por el cual, dicho informe técnico constituye parte integrante de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor Crucificado del Rímac, por ser una manifestación cultural en la que confluyen la devoción, la tradición y la historia del distrito de Rímac, compartidas en los momentos de comunión y de encuentro vecinal, expresadas a través de la fe, la producción musical y la tradición oral, uniendo las experiencias personales en una memoria colectiva, erigiéndose de este modo en un

vehículo de identidad cultural del distrito, y en una de las expresiones religiosas representativas de la ciudad de Lima.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" así como su difusión en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) conjuntamente con el Informe N° 000289-2020-DPI/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución y el Informe N° 000289-2020-DPI/MC a la Hermandad del Señor Crucificado del Rímac, el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima – PROLIMA y la Municipalidad Distrital del Rímac para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Viceministra de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1899772-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Jefa de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 242-2020-MIDIS/P65-DE

Lima, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 00225-2020-MIDIS/P65-DE/RRHH, expedido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 00356-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 226-2020-MIDIS/P65-DE, se dispuso que el señor Llim Tello Flores, Jefe de la Unidad Territorial San Martín, ejerza la suplencia de funciones de Jefe de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" hasta la designación del titular;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MIDIS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 30 de marzo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el cual se advierte que el puesto de Jefe de Unidad Territorial es considerado como empleado de confianza;

Que, mediante Informe N° 00225-2020-MIDIS/P65-DE/RRHH, la Unidad de Recursos Humanos indica que la designación de la profesional que ocupará el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial Loreto, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Clasificador de Cargos de la entidad, estando el mismo debidamente presupuestado;

Que, mediante Informe N° 00356-2020-MIDIS/P65-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" emite opinión legal favorable a la expedición del presente acto resolutorio;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la profesional Gloria del Carmen Rojas Ríos, en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial Loreto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

1900208-1